



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 121-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 121-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de abril de 2021, a las 10h57.- **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. El 03 de abril de 2021 a las 21h48 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral un escrito en (07) siete fojas, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, quien indica comparecer en calidad de procurador común de la alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA” y la abogada Silvia Sánchez M., al que se adjuntaron (14) catorce fojas en copias simples, en calidad de anexos. Mediante el referido escrito, interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución PLE-CNE-15-31-3-2021-R emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 31 de marzo de 2021.
- 1.2. La Secretaría General asignó a la causa el número 121-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de abril de 2021 a las 12:08:47, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de los documentos que obran de autos.

El expediente ingresó al Despacho del juez sustanciador el 05 de abril de 2021 a las 08h30, en un cuerpo contenido en (24) veinticuatro fojas.

SEGUNDO.- En mi calidad de juez sustanciador de la presente causa, dispongo:

- 2.1. Que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente acredite en legal y debida forma su comparecencia para la presentación del presente recurso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 245.2 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



Adicionalmente, determine con precisión la causal del artículo 269 del Código de la Democracia por la cual interpone el presente recurso subjetivo contencioso electoral.

2.2. Que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita a este Despacho, en original o en copias certificadas, el expediente debidamente foliado y ordenado cronológicamente desde la fecha más antigua a la más reciente, que guarde relación con la resolución **PLE-CNE-15-31-3-2021-R** dictada por el Consejo Nacional Electoral el 31 de marzo de 2021.

2.3. La documentación requerida deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

TERCERO.- Notifíquese:

3.1. Al señor Joseph Santiago Díaz Asque y su abogada en las direcciones de correos electrónicos: silviasanchezmejia@gmail.com / sdiaz969@gmail.com . Por Secretaría General, asíguese al recurrente una casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003 así como en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec .

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Lo certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
GM

